



También se da por entrada de que, los intereses y comisión sobre dicho capital, desde el último vencimiento antes indicado hasta 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato, asciende a pesetas Ciento noventa y dos con ochenta y dos céntimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesas por la Corporación, para pagos de vencimientos posteriores a 1° de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que el Banco, tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al 4% libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939 y de 8 de Marzo de 1940, por un nominal de pesetas Veintidoch mil doscientas cincuenta con noventa y cinco céntimos, para que al cambio de 97% se obtenga un efectivo de pesetas Veintisiete mil cuatrocientas tres con cuarenta y tres céntimos, que es el montante de la deuda total, a favor de dicha institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el 3%, por lo cual, el nuevo capital que resultará adelantando al Banco de Crédito Local de España esta Corporación, será de pesetas Veintidoch mil doscientas cincuenta con noventa y cinco céntimos.

En su consecuencia, y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación, acuerda:

- 1° Darre por enterada de que se aplican al reembolso de los intereses y comisión intercalarios antes indicados que ascienden a pesetas Ciento noventa y dos con ochenta y dos céntimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de 21 de Febrero de 1940, último que se satisface con arreglo al tipo de interés y comisión estipulados en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de

